



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 02-agosto de 2017-dos mil diecisiete, los CC. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, esquina con Matamoros, en la colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente, Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y el C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
3. Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.
4. Informe del Magistrado Presidente del H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, sobre los avances realizados para llevar a cabo la construcción de un nuevo edificio en el cual se ubique el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal procede a pasar lista de asistencia, dándose cuenta de la presencia del C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, del C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA** y del C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**.

Hecho lo anterior se da cuenta de la existencia del quórum legal y, en consecuencia, se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y, al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **julio** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

01. **EXPEDIENTE No. JDC-009/2017 Y SU ACUMULADO JDC-011/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **RICARDO ESCOBEDO MARTÍNEZ**, por sus propios derechos, Y **OTRO** en contra de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**.

02. **EXPEDIENTE No. JDC-010/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **RAMIRO VILLARREAL DE LA GARZA**, en contra de la **COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.



03. **EXPEDIENTE No. JDC-013/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **EDELMIRO SANTIAGO SANTOS DÍAZ** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**.

04. **EXPEDIENTE No. JDC-014/2017 Y SUS ACUMULADOS JDC-015/2017, JDC-016/2017, JDC-017/2017, JDC-018/2017, JDC-019/2017, JDC-020/2017, JDC-021/2017, JDC-022/2017, JDC-023/2017, JDC-024/2017, JDC-025/2017, JDC-026/2017, JDC-027/2017, JDC-028/2017, JDC-029/2017, JDC-030/2017, JDC-031/2017, JDC-032/2017, JDC-033/2017, JDC-034/2017, JDC-035/2017, JDC-036/2017, JDC-037/2017, JDC-038/2017 Y JDC-039/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **MA. DEL SOCORRO CARDONA LOZANO**, en su carácter de militante del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, Y **OTROS** en contra de la **COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

05. **EXPEDIENTE No. JDC-042/2017**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ** en contra del C. **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

06. **EXPEDIENTE No. RA-008/2017**, relativo al **RECURSO DE APELACIÓN** promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN**.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JDC-009/2017 Y SU ACUMULADO JDC-011/2017**. Se informa que en lo tocante al expediente JDC-009/2017, se tiene que el día 29-veintinueve de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **RICARDO ESCOBEDO MARTÍNEZ** por sus propios derechos, promueve **RECURSO APELACIÓN** en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral referente a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo del aviso de intención presentado por el ciudadano Ernesto Alfonso Robledo Leal. Ahora bien, en vista de que el quejoso controvierte un acto relacionado con un mecanismo de democracia directa, como lo es el referéndum, por lo tanto la litis planteada se enmarca dentro de las hipótesis previstas en el acta de Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Tribunal el 10-diez de noviembre de 2014-dos mil catorce, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 17-dieciséis de ese mismo mes y año, en la que se declaró competente a este órgano jurisdiccional para conocer y resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y de acuerdo al criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aun cuando el promovente equivoque la vía impugnativa, el medio de impugnación debe ser



reencauzado a la vía procedente conforme a derecho, a fin de respetar la garantía de acceso efectivo a la justicia pronta y expedita, que tutela el artículo 17 constitucional. Por tales motivos, mediante acuerdo de 01-uno de junio del año en curso, dictado por este Tribunal, radicó y reencauzó el mencionado expediente a **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**. Ahora bien, mediante proveído de 12-doce de junio, este Tribunal Electoral admitió a trámite la demanda referida y la turnó a la ponencia del Magistrado Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, para su estudio y resolución. Ahora en lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-011/2017**, se tiene que el día 16-dieciséis de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SGA-JA-2045/2017, suscrito por el C. José Antonio Hernández Ríos, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; comunicando a este tribunal electoral que en fecha 14-catorce de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo dentro del proceso SUP-JDC-400/2017, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda, promovida por el C. **MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ GARZA** en contra del acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral referente a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo del aviso de intención presentado por el ciudadano Ernesto Robledo Leal. Posteriormente, mediante acuerdo de 21-veintiuno de junio, dictado por este organismo jurisdiccional, radicó, admitió y acumuló el expediente referido al expediente número **JDC-009/2017**, para que se resuelvan en una sola sentencia, ya que en ambos expedientes, se impugna la misma resolución, asimismo en dicho acuerdo referido de 21-veintiuno de junio, se turnó el expediente a la Ponencia del Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza, para su estudio y resolución. Dichos expedientes acumulados se resolvieron, mediante acuerdo plenario en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 26-veintiséis de junio, en el que se decreta el sobreseimiento el medio de impugnación, toda vez que no se advierte la existencia de agravio directo a los promoventes. Se continúa informando que en fecha 30-treinta de junio del año en curso, el C. **MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ GARZA** interpuso **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** ante la Sala Regional Monterrey en contra del acuerdo plenario dictado por este Tribunal Electoral el día 26-veintiséis de junio. Posteriormente en fecha 30-treinta del mismo mes de junio, la Sala Regional, lo remite a la Sala Superior por ser consulta competencial. La Sala Superior, mediante acuerdo de competencia de fecha 12-doce de julio, resuelve que la Sala Regional Monterrey es competente para conocer y resolver el medio de impugnación ya referido.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-010/2017**, se informa que el día 16-dieciséis de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SGA-OA-2046/2017, suscrito por el C. José Antonio Hernández Ríos, en su carácter de Actuario adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; comunicando a este organismo electoral que en fecha 14-catorce de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del proceso SUP-JDC-2812/2014, mediante el cual se ordenó reencauzar la demanda de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovida por el C. **RAMIRO VILLARREAL DE LA GARZA**, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda a través de la cual impugna la resolución dictada en fecha 28-veintiocho de enero de 2015-dos mil quince, por la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dentro del expediente CAF-CEN-20/2014. Se continúa informando que mediante acuerdo de 21-veintiuno de junio, este organismo jurisdiccional, radicó el expediente referido.



En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JDC-013/2017**, se comunica que el día 27-veintisiete de junio del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un oficio y anexos presentado por Aideé Janet Cerón García, en su carácter de Secretaria Técnica Suplente de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, respecto a un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido por el C. **EDELMIRO SANTIAGO SANTOS DÍAZ** en contra del acuerdo de fecha 14-catorce de junio de 2017-dos mil diecisiete, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de del partido político **MORENA**, dentro del expediente CNHJ-NL-259/2016. Ahora bien, mediante proveído de fecha 30-treinta de junio, dictado por este organismo jurisdiccional radicó y admitió el expediente en cuestión, asimismo lo turnó en dicho proveído a la ponencia del Magistrado Presidente Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, para su estudio y resolución. Dictando sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 13-trece de julio del presente año, en la que confirma en lo combatido la resolución impugnada.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-014/2017 Y SUS ACUMULADOS JDC-015/2017, JDC-016/2017, JDC-017/2017, JDC-018/2017, JDC-019/2017, JDC-020/2017, JDC-021/2017, JDC-022/2017, JDC-023/2017, JDC-024/2017, JDC-025/2017, JDC-026/2017, JDC-027/2017, JDC-028/2017, JDC-029/2017, JDC-030/2017, JDC-031/2017, JDC-032/2017, JDC-033/2017, JDC-034/2017, JDC-035/2017, JDC-036/2017, JDC-037/2017, JDC-038/2017 Y JDC-039/2017**, se tiene que el día 21-veintiuno de junio del año en curso, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal, los oficios números SM-SGA-OA-1276/2017, SM-SGA-OA-1277/2017, SM-SGA-OA-1278/2017, SM-SGA-OA-1279/2017, SM-SGA-OA-1280/2017, SM-SGA-OA-1281/2017, SM-SGA-OA-1282/2017, SM-SGA-OA-1283/2017, SM-SGA-OA-1284/2017, SM-SGA-OA-1285/2017, SM-SGA-OA-1286/2017, SM-SGA-OA-1287/2017, SM-SGA-OA-1288/2017, SM-SGA-OA-1289/2017, SM-SGA-OA-1290/2017, SM-SGA-OA-1291/2017, SM-SGA-OA-1292/2017, SM-SGA-OA-1293/2017, SM-SGA-OA-1294/2017, SM-SGA-OA-1295/2017, SM-SGA-OA-1296/2017, SM-SGA-OA-1297/2017, SM-SGA-OA-1298/2017, SM-SGA-OA-1299/2017, SM-SGA-OA-1300/2017 y SM-SGA-OA-1301/2017, suscritos por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; comunicando a este organismo electoral que en fecha 20-veinte de junio de 2017-dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo plenario de reencauzamiento dentro de los procesos SM-JDC-224/2017, SM-JDC-225/2017, SM-JDC-226/2017, SM-JDC-227/2017, SM-JDC-228/2017, SM-JDC-229/2017, SM-JDC-230/2017, SM-JDC-231/2017, SM-JDC-232/2017, SM-JDC-233/2017, SM-JDC-234/2017, SM-JDC-235/2017, SM-JDC-236/2017, SM-JDC-237/2017, SM-JDC-238/2017, SM-JDC-239/2017, SM-JDC-240/2017, SM-JDC-241/2017, SM-JDC-242/2017, SM-JDC-243/2017, SM-JDC-244/2017, SM-JDC-245/2017, SM-JDC-246/2017, SM-JDC-247/2017, SM-JDC-248/2017 y SM-JDC-249/2017, mediante los cuales se ordenó reencauzar las demandas de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** a este Tribunal, promovidas por diversos actores, para el efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda. Se continúa informando que mediante acuerdos respectivos de fecha 26-veintiséis de junio, este organismo jurisdiccional, radicó cada uno de los expedientes referidos. Cabe hacer mención que los expedientes identificados con las claves **JDC-015/2017** al **JDC-039/2017**, guardan relación directa con la materia litigiosa del expediente **JDC-014/2017**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** promovido por la C. **MA. DEL SOCORRO CARDONA LOZANO**, en contra de la resolución de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emitida el veinticuatro de abril del año en curso dentro del expediente



CJR/REC/019/2017 y sus acumulados, por la cual confirmó el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional CEN/SG/17/2016, que autorizó el Programa específico de revisión, verificación, actualización, depuración y registro de datos y huellas digitales en Nuevo León, a implementar por el Registro Nacional de Militantes en coordinación con la Comisión Especial Estratégica para la Transparencia y Reingeniería del Padrón de Militantes del Partido Acción Nacional. Ahora bien, considerando que en la especie se actualiza la hipótesis contemplada en el numeral 324 de la Ley Electoral vigente en el Estado, ya que se trata de 26-veintiséis juicios, mediante los cuales se impugnan, el mismo acto reclamado, por lo tanto este Tribunal Electoral, determinó mediante acuerdo de 03-tres de julio del presente año, decretar su acumulación para el efecto de que se resuelvan en una sola sentencia, a fin de evitar resoluciones contradictorias. Posteriormente mediante acuerdo de 04-cuatro de julio del presente año, emitido por este organismo admite a trámite el citado expediente acumulado y lo turna a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García para su estudio y resolución.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JDC-042/2017**, se tiene que el día 03-tres de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ** promueve **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León por la omisión de la publicación del decreto número 286 aprobado por el pleno del Congreso del Estado en sesión extraordinaria celebrada el día 28-veintiocho de junio del presente año respecto a las reformas a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Se informa que este Tribunal lo radicó mediante acuerdo de 03-tres de julio. Lo admitió y turnó a la Ponencia del Magistrado Presidente Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes por medio de proveído de fecha 04-cuatro de julio, para su estudio y resolución. En Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 05-cinco de julio, se dictó sentencia definitiva en la cual, son esencialmente FUNDADOS los agravios hechos valer por el ciudadano Andrés Mauricio Cantú Ramírez, en contra de la omisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a través del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León de la publicación del Decreto Número 286, aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en sesión extraordinaria celebrada el día 28-veintiocho de junio del presente año, respecto a las reformas a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y se ordena al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a través del C. Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León, para que una vez que sea notificado de la sentencia referida, proceda de inmediato a cumplir con la citada resolución. En fecha 06-seis de julio de 2017-dos mil diecisiete, el C. **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, presentó ante la Oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, escrito mediante el cual promueve incidente de incumplimiento de sentencia. Ahora bien, se informa que en fecha 07-siete de julio, se notificó a este Tribunal Electoral el oficio número 05032/17 firmado por el Secretario General de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de Estado, mediante el cual se nos informa por auto de esa misma fecha 07-siete de julio, que se admitió a trámite la demanda de controversia de inconstitucionalidad identificada con el número 1/2017, planteada por el Poder Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno en contra de la resolución emitida por este Tribunal el día 05-cinco de julio del año en curso, y en la misma se ordenó la suspensión del acto reclamado. Asimismo se informa que este organismo jurisdiccional, presentó demanda de juicio electoral el día 08-ocho de julio del presente año ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra del acuerdo de admisión e incidente de suspensión de la controversia inconstitucional número 1/2017, y el día 13-trece de julio, también este Tribunal Electoral presentó en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, recurso de reclamación en contra del acuerdo de admisión de la controversia de inconstitucionalidad ya mencionada.



Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **RA-008/2017**, se tiene que el día 14-catorce de julio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, promueve **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del oficio número PCEE/052/2017, de fecha 11-once de julio de 2017-dos mil diecisiete, emitido por el C. Mario Alberto Garza Castillo, Presidente del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral en Nuevo León. Mediante auto emitido por este organismo electoral el día 31-treinta y uno de julio, se admitió a trámite el mencionado recurso de apelación, y se señalaron las 11:30-once horas con treinta minutos del día 09-nueve de agosto, para que se llevara a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. En esa misma fecha 31-treinta y uno de julio, este Tribunal, dictó un acuerdo, mediante el cual turnó el citado expediente a la Ponencia del Magistrado Carlos César Leal Isla García.

En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente informa al Pleno, que los días 05-cinco, 6-seis y 12-doce de julio del presente año, este Tribunal impartió el Curso sobre Criterios Jurisdiccionales en Materia de Procedimientos Especial y Ordinario Sancionador, en los municipios de Allende, Ciénega de Flores y Santiago respectivamente, todos del Estado de Nuevo León; a dicho curso asistió personal de este organismo jurisdiccional, el cual se detalla a continuación: *El día 05-cinco de julio*, estuvieron presentes los CC. Licenciados Jesús Eduardo Bautista Peña, Juan Jesús Banda Espinosa, Rafael David Santana Corte; las CC. Licenciadas María Hortensia García Lozano y María del Consuelo Ontiveros Saucedo; también estuvieron presentes la C. María del Carmen Hernández Zaragoza, el C. Ingeniero Omar Muñoz Zuñiga y el C. Erick Puente Galván. *El día 06-seis de julio*, asistieron los CC. Licenciados Miguel Ángel Garza Moreno, Tomás Alan Mata Sánchez y la C. Licenciada Claudia Elizabeth Sepúlveda Martínez; así como el C. Ingeniero Omar Muñoz Zuñiga y la C. María del Carmen Hernández Zaragoza. Por último en lo que se refiere al curso antes referido, se tiene que *el día 12-doce de julio*, acudieron los CC. Licenciados Miguel Ángel Garza Moreno, Juan Jesús Banda Espinosa, así como las CC. Licenciadas Claudia Elizabeth Sepúlveda Martínez, María Hortensia García Lozano y María del Consuelo Ontiveros Saucedo; también asistieron los CC. Ingeniero Omar Muñoz Zuñiga, Erick Puente Galván y la C. María del Carmen Hernández Zaragoza.

Continúa informando el Magistrado Presidente, que los días 11-once y 12-doce de julio del presente año, el de la voz y el Magistrado Carlos César Leal Isla García, visitaron la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por último en este rubro, el Magistrado Presidente informa que el día 21-veintiuno de julio, asistió a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción a la conferencia titulada "Transparencia Electoral", organizada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

A continuación se procede al desahogo del **cuarto punto** del Orden del Día, y al efecto, el Magistrado Presidente informa a los integrantes del pleno, que, el responsable asignado por la Dirección de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, el Capitán Jesús Macotela Colín; nos ha invitado a participar en diversas reuniones de trabajo con algunos proveedores de la Secretaría de la Defensa Nacional como son los de elevadores, aire acondicionado y voz y datos; lo anterior con la finalidad de que conozcan las necesidades y requerimientos de este H. Tribunal. Así



mismo informa al Pleno que continúan los trabajos de cimentación y que se ha iniciado con la instalación de las columnas que forman parte de la estructura de la edificación.

En atención a lo anterior y realizadas las deliberaciones de rigor, los integrantes del Pleno aprobaron por unanimidad el punto referido.

Siendo las 13:05-trece horas con cinco minutos de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada y firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los CC. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**

**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO**

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA  
MAGISTRADO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**